

PROTOCOLO SANITARIO Y DE FUNCIONAMIENTO

COVID-19

CONCESIONARIAS DE VENTA DE VEHÍCULOS USADOS

Los establecimientos deberán respetar las condiciones que se exponen más abajo:

- ✓ En cada establecimiento siempre que sea posible, se debe establecer un sistema de trabajo en turnos, con rotación de empleados, manteniendo una distancia de al menos 1,5 metros entre cada uno de ellos para minimizar riesgos sin que varíe la atención y servicio a los clientes, y sin alterar el estatus quo del establecimiento.
- ✓ Se autoriza el funcionamiento de las concesionarias de venta de vehículos usados, con sistema de turnos y con el límite de un cliente cada 20 m² de salón de venta.
- ✓ Los responsables del desarrollo de cada una de las actividades deberán cumplir los lineamientos y recomendaciones establecidos dentro de este protocolo.
- ✓ Los responsables deberán conocer y garantizar el fiel cumplimiento de los protocolos sanitarios y sus futuras modificaciones.
- ✓ Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día, incluyéndose limpieza de pisos y superficies, además de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilación de los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo, y uso de guantes y tapabocas entre otras).
- ✓ En caso de contar con comedor y/o cocina dentro del establecimiento se deberán seguir las recomendaciones establecidas dentro del presente protocolo. Se aclara que no podrán deambular por las

cercanías y que no se puede comer fuera del establecimiento, limitándose a permanecer dentro del mismo.

- ✓ Todo el personal afectado a la actividad deberá procurar su traslado a sus espacios de trabajo por medio de transportes privados, debiendo contar con el correspondiente certificado de circulación, el cual deberá ser tramitado por el interesado desde la página web del Poder Ejecutivo Nacional y/o del Poder Ejecutivo Provincial.
- ✓ Dentro de la nomina de personal que desarrolle las actividades, se encontraran exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 de MTEySS, en su artículo 1°, aquellas personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña y adolescentes.

A saber que los grupos de riesgo son:

- Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad.
 - Trabajadoras embarazadas.
 - Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.
- ✓ Quedan excluidas, las concesionarias de venta de vehículos usados que se encuentren habilitadas en los centros comerciales denominados shopping.
 - ✓ Se recomienda que el empleador capacite a los trabajadores y/o realice actualizaciones respecto al empleo de elementos de protección personal, especialmente aquellos vinculados con la situación de emergencia sanitaria desatada por el COVID-19, así como en relación a las medidas de protección y prevención generales indicadas por los organismos oficiales con motivo de la pandemia.
 - ✓ El empleador deberá considerar que este protocolo marca los lineamientos y requerimientos mínimos para cada actividad, y que cada establecimiento debe contar con un protocolo propio tal cual lo indica la

Resolución N° 135/2020 – MTGP.